



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 029-2024-MPCH/A

Chiclayo, 26 de marzo del 2024.

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 368-2018-VIVIENDA suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de fecha 02 de octubre del 2018; el Informe técnico N° 074-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 22 de diciembre de 2023, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral; el Informe Legal N° 137-2024-MPCH/GAJ de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de marzo del 2024, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, de acuerdo al numeral 5, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Urbanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. En adición a ello, el numeral 8, artículo 9° del referido conglomerado normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA (Vigente durante la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 368-2018-VIVIENDA y la elaboración del plan), tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; asimismo, dispone en su artículo 3° de la norma referida, que los gobiernos locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía.

Que, el artículo 12° del reglamento antes mencionado, dispone que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Acondicionamiento Territorial, que por definición viene a ser el instrumento técnico normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y la ocupación y el uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan

ACUERDO MUNICIPAL N° 029-2024-MPCH/A

de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP, conforme al numeral 15.1 del artículo 15° de la norma reglamentaria indicada.

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el “Fenómeno del Niño Costero”, dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además, la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM.

Que, la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, dispone en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, contempla, entre otros componentes, el “Fortalecimiento de Capacidades Institucionales”, el cual contiene las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones del referido plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial.

Que, acorde a lo establecido por la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción de Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible.

Que, en ese sentido en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial – PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano – PDM, Planes de Desarrollo Urbano – PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la ocupación ordenada del suelo, prevención del riesgo (identificación y alternativos de mitigación); sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y calidad de la inversión pública.

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 368-2018-VIVIENDA para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Metropolitano y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios, de fecha 02 de octubre de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contrató al Equipo Consultor para que se encargue de la Elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la provincia de Chiclayo, bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios para la Región Lambayeque; el mismo que contó con la respectiva supervisión.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS aprobado por D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, Vigente durante la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 368-2018-VIVIENDA y la elaboración del plan), la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha formulado el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Chiclayo, conforme a lo descrito en el Oficio N° 990-2023-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU de fecha 22 de noviembre de 2023, y N° 1071-2023-VIVIENDA- VMVU/DGPRVU-DUDU de fecha 12 de diciembre de 2023.

Que, con Informe técnico N° 074-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 22 de diciembre de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, da la conformidad técnica de la versión final del Plan de Acondicionamiento Territorial 2022-2042, el cual fue elaborado dentro de los parámetros acordados en el convenio suscrito, mencionado en párrafos anteriores.



ACUERDO MUNICIPAL N° 029-2024-MPCH/A

Que, con Informe Legal N° 137-2024-MPCH/GAJ de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que procede jurídicamente la aprobación de la Ordenanza Municipal del “Plan de Acondicionamiento Territorial correspondiente a la provincia de Chiclayo 2022-2042”, por encontrarse dentro de la normativa vigente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2024, y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO 2022-2042”.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA